

VISTO

La **Ordenanza de C. S. N° 3940/12** donde se reglamenta el rol de Ayudantes Alumnos en docencia e investigación; y

CONSIDERANDO

Que la presente reglamentación requiere que la Facultad de Arte realice la ordenanza particular al respecto.

Que dicha reglamentación se encuadra en la normativa vigente en nuestra Unidad Académica, a saber: *“Reglamento de enseñanza y promoción y en la U.N.C.P.B.A.”*, a saber: *“Estatuto de la U.N.C.P.B.A.”*.

Que en todas las normativas rescatamos el sentido colaborativo del rol del ayudante alumno.

Que el tránsito por este tipo de prácticas se constituyen en trayectos formativos relevantes para su práctica profesional.

Que para la Facultad de Arte es muy importante y necesario potenciar políticas de inserción de los estudiantes en el área de docencia e investigación.

Que la promoción de este tipo de políticas de inserción de los Ayudantes Alumnos en tareas de docencia e investigación fortalecen las prácticas de ingreso, promoción y graduación de nuestros estudiantes, cuestiones encuadradas en el programa de apoyo al ingresante (PIACI).

Que la figura del Ayudante Alumno se constituye en un insumo, una palabra problematizadora de las prácticas de los docentes a cargo de las materias al acercar la palabra del alumnado, sus inquietudes, problemáticas, etc, constituyéndose en un enriquecimiento de las propuestas pedagógicas.

Que la Facultad de Arte promueve institucionalmente el ejercicio de la función docente y de investigación, por lo cual considera relevante este tipo de iniciativas, a fin de la promoción de sus recursos humanos, profesionales y académicos.

Que puesta a consideración del Cuerpo, todos sus miembros aprueban la propuesta presentada de *“Pautas para la selección de Ayudantes Alumnos Rentados en docencia y/o investigación”*.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS.AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Aprobar las *“Pautas para la selección de Ayudantes Alumnos Rentados en docencia y/o investigación”*, reglamentación que acompaña a la presente Resolución como Anexo I.

Artículo 2º: Cualquier estudiante que se desempeñe en tareas de docencia y/o investigación en la Facultad de Arte deberá estar contemplado dentro de las figuras y pautas que fija el reglamento que se adjunta como Anexo I.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ANEXO I

PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES ALUMNOS RENTADOS EN DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN.

CAPÍTULO I: Del marco general.

Artículo 1.- El régimen de Ayudante Alumno Rentado tiene por propósito brindar el marco general que encuadre el desarrollo de la actividad de los estudiantes que se desempeñan como auxiliares en docencia y/o investigación, en asignaturas y/o proyectos, en los distintos departamentos y/o núcleos de investigación de la Facultad de Arte.

Artículo 2.- Se establecen como tareas del Ayudante Alumno, el aporte en el desarrollo de las asignaturas y/o proyectos de investigación del docente a cargo.

Artículo 3.- Se establece como mínimo de ayudantes alumnos rentados la cantidad de 1 (un) alumno por Departamento constituyendo una totalidad de 4 (cuatro): uno por el Departamento de Teatro, uno por el Departamento de Educación Artística, uno por el Departamento de Historia y Fundamentación Teórica y uno por el Departamento de Artes Audiovisuales.

Artículo 4.- El Profesor responsable de cada asignatura podrá solicitar Ayudantes Alumnos, tanto para Docencia como para Investigación, sin que represente compromiso de renta. Cada docente con acuerdo del Departamento, en relación con su política de formación de recursos humanos, podrá solicitar más ayudantes alumnos tanto para docencia como para investigación sin representar compromiso de renta. Este pedido se encuadrará en la convocatoria anual de Ayudante Alumno ad honorem que realice la Secretaría Académica.

CAPITULO II: De las funciones del Ayudante Alumno rentado.

Artículo 5.- Son funciones del ayudante alumno en docencia en la Facultad de Arte:

- a) Colaborar con los profesores en el dictado de la asignatura, con las tareas que le sean encomendadas, según se definan en la convocatoria a selección interna, pero siempre bajo la supervisión y responsabilidad académica del profesor a cargo del curso o asignatura. Se sostiene como colaboración a todas aquellas tareas complementarias a la coordinación de la clase sin por ello implicar estar a cargo de la misma.
- b) Colaborar en la elaboración de los trabajos prácticos, actividades de producción escénica y/o audiovisual y otros requerimientos específicos de cada asignatura.

Artículo 6.- Son funciones del ayudante alumno en investigación:

- a) Realizar las tareas de formación en investigación que le fueren asignadas, con la supervisión y responsabilidad académica del director del proyecto o responsable asignado.
- b) Desarrollar tareas vinculadas al acercamiento teórico y metodológico específicos de la temática del proyecto en cuestión.
- c) Participar en todo el proceso de investigación.
- d) Participar en la producción de publicaciones del proyecto de investigación.

CAPÍTULO III- Del ingreso y permanencia del Ayudante Alumno rentado.

Artículo 7.- La Secretaría Académica de la Facultad de Arte convocará a selección de ayudantes en cada periodo lectivo, señalando las materias y/o proyectos de investigación para los cuales se solicita el rol a partir de la información brindada por cada Departamento. En la correspondiente convocatoria a selección interna se definirá:

- a) Departamento, asignatura, curso, área específica y/o proyecto de investigación en que se desempeñará.
- b) Funciones específicas que deberá desarrollar dentro del marco general y de acuerdo al perfil definido en la convocatoria (docencia/investigación).
- c) Cantidad de cargos de ayudantes alumnos.
- d) Criterios establecidos por el Departamento para la selección de prioridad de los ayudantes.

Artículo 8.- Los estudiantes para poder presentarse a la selección de Ayudantes Alumnos Rentados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares activos según obra en el Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Facultad de Arte.
- b) Tener un promedio general en las asignaturas, cursos o espacios curriculares aprobados de 6 (seis) puntos como mínimo. Haber aprobado el espacio curricular en el que se desempeñará con una calificación de 7 (siete) o más. Si el cargo se definiera por área de conocimiento, haber aprobado los dos tercios de las asignaturas, cursos o espacios curriculares del área correspondiente al plan de estudios con promedio 6 (seis) como mínimo. En este caso el alumno no podrá colaborar en los espacios curriculares que no haya aprobado.
- c) Para el perfil de ayudante alumno en investigación, además de cumplimentar los requisitos anteriores, deberá tener aprobado el 20% del Plan de Estudios de la Carrera en la que esté inscripto.

Artículo 9.- La selección de los Ayudantes Alumnos será realizada por una Comisión Evaluadora, conformada por cinco integrantes: el director del respectivo departamento, un docente del área de conocimiento motivo de la selección, el docente de la materia o proyecto de investigación objeto de selección, 1 graduado de la Unidad Académica y un alumno de la misma designados por el Consejo Académico de la Facultad de Arte, a sugerencia del Consejo de Carrera.

Artículo 10.- La Comisión Evaluadora elaborará el correspondiente orden de mérito teniendo en cuenta los antecedentes del postulante, el diseño de intervención desde el rol que oficiará como propuesta de docencia o investigación y los resultados de la entrevista personal.

Artículo 11.- La Secretaría Académica de la Facultad de Arte notificará a los aspirantes el orden de mérito. El mismo será publicado en las carteleras de la Unidad Académica, por un término de cinco días hábiles.

Artículo 12.- En caso de disconformidad los aspirantes podrán presentar su reclamo ante el Consejo Académico de la Facultad de Arte dentro de los cinco días hábiles de notificado sobre la base de las siguientes causales:

- a) Defecto de forma o procedimiento.
- b) Manifiesta arbitrariedad.

El simple disenso académico entre el aspirante y la Comisión Evaluadora no hará procedente el reclamo, el que se rechazará sin más trámite.

Artículo 13.- Dentro de los cinco días hábiles de la notificación personal y por escrito de lo resuelto por el Consejo Académico de la Facultad de Arte, los aspirantes podrán recurrir el acto administrativo ante el Honorable Consejo Superior.

Artículo 14.- El ayudante alumno rentado podrá permanecer en el cargo por un período que no supere la duración de la carrera según el Plan de Estudios vigente.

Artículo 15.- El orden de mérito quedará vigente por el plazo de un año. Una vez cubiertos los cargos rentados establecidos en la convocatoria y respetando dicho orden, deberán informarse a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 16.- Todas las funciones se concursarán de manera simultánea entre los meses de noviembre y marzo. El Consejo Académico de la Facultad de Arte realizará las designaciones a partir del mes de abril del año siguiente, y por una duración máxima de un año. Renovable por un año más, con acuerdo del Departamento, solo en el caso que la Secretaria Académica de la Facultad no registre solicitudes de alumnos para ingresar como ayudante Alumno Rentado. Completado el segundo periodo no podrán efectuarse nuevas designaciones sin realizarse una nueva selección.

Artículo 17.- Concluido el año de la designación, el profesor a cargo del espacio curricular o el director a cargo del proyecto de investigación deberá presentar ante la Secretaria Académica de la Facultad:

- Informe elaborado por el propio alumno acerca de las actividades realizadas
- Informe evaluativo del profesor sobre el desempeño del Ayudante Alumno Rentado

Artículo 18.- En el caso que el alumno debiera cumplir funciones en clases sólo en un cuatrimestre, el Director de Departamento o de Proyecto de Investigación informará a la Secretaría Académica las tareas a desarrollar por el alumno rentado en el cuatrimestre restante. Las mismas se registrarán en el legajo del Ayudante Alumno.

Clausula transitoria: En oportunidad de la primera selección, al no estar vigente la presente Reglamentación. Los Ayudantes Alumnos rentados se seleccionan por única vez de la nómina actual de cada departamento, quien los propone al Consejo Académico.

La designación abarcará por única vez un periodo extraordinario de 12-12 al 31-03-14.